

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑORA: Habiendo dispuesto V. M. por Real decreto de 31 de Julio último que se confie al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganizacion de los Archivos provinciales de Hacienda, es indispensable que por este Ministerio de mi cargo se dicten algunas disposiciones encaminadas al cumplimiento de aquella soberana resolucion, en armonia con los preceptos del reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Importa ante todo aumentar la plantilla facultativa del mismo con igual número de plazas que el designado para servir los Archivos de Hacienda, pues, además de ser esta una prescripción reglamentaria, carece el Cuerpo de Archiveros del personal sobrante, y ha de adquirir el que hoy necesita por los procedimientos que su reglamento señala. Empero la urgencia del servicio y la dificultad de proveer en plazo inmediato por los medios ordinarios del movimiento de las escalafones las plazas de los Archivos de Hacienda, hacen preciso alterar por esta vez para la provision de las mismas la forma de los concursos, ofreciendo algun estímulo á los individuos del Cuerpo, á fin de llevar á los nuevos establecimientos un personal ya experimentado.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 30 de Agosto de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Jose Canalejas y Mendez.**

**REAL DECRETO**

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último, expedido por el Ministerio de Hacienda, se declaran incorporados á la Direccion general de Instruccion pública, en cuanto al régimen y organizacion, los Archivos de Hacienda de las provincias, que serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.º Se aumenta la plantilla de este Cuerpo con ocho plazas de Oficiales de tercer grado, ocho Ayudantes de primer grado y 33 Ayudantes de segundo.

Art. 3.º Las plazas que resulten vacantes por no reunir los que las desempeñan las condiciones exigidas por el art. 9.º del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, se proveerán por esta vez en la siguiente forma:

1.º Las de Oficiales de tercer grado, entre los Ayudantes de cualquier grado que las soliciten en concurso, á propuesta de la Junta facultativa y por nombramiento del Ministro de Fomento.

2.º Las de Ayudantes de primer grado, entre los Ayudantes de grados inferiores que asimismo lo soliciten, y con las condiciones antes expresadas.

3.º Las de Ayudantes de segundo grado, entre los Ayudantes de tercero que aspiren á ellos, y las que no pudieran proveerse por este medio, con arreglo á lo que dispone el reglamento del Cuerpo.

Art. 4.º En lo sucesivo todas estas plazas se proveerán en la forma que determinan el Real decreto de 18 de Noviembre último y el citado reglamento.

Art. 5.º Para el servicio de los Archivos de Hacienda de las provincias, se redactará una instruccion que, tomando por base la aprobada por Real decreto de 15 de Enero de 1854, se formulará por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento.

Art. 6.º Para redactar esta instruccion y para proponer cuanto estime conducente á la ejecucion del presente decreto, se nombrará una Comision compuesta de dos empleados por cada uno de los referidos Ministerios.

Dado en San Sebastian á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,  
**Jose Canalejas y Mendez.**

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ORDEN PÚBLICO.**

*Circular. número 247.*

Habiéndose fugado del penal de Cuatro Torres, provincia de Cádiz los confinados en el mismo Manuel Font, y Francisco Ichart, cuyas señas personales se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados

poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 10 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Señas.**

Manuel Font, natural de Chiva, de 31 años, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, estatura regular.

Francisco Ichart, natural de Masnou, de 24 años, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular.

**COMISION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER**

**SANIDAD.**

Acordada la distribucion entre los Ayuntamientos de la provincia y con aplicacion á las familias pobres, de los trescientos treinta y tres tubos de pulpa, con que debe contribuir en el actual ejercicio de 1888 á 1889 el Instituto de vacunacion de esta ciudad, sito en la calle de Mendez-Núñez, número 5, por razon de la subvencion que le otorgara la Excm. Diputacion, esta Comision encarga á los Alcaldes que, bien por sí ó por persona convenientemente autorizada, deberán presentarse en aquel centro de vacunacion en las fechas que se expresarán, á hacerse cargo de los tubos que en este primer período han de recibir de los asignados en la distribucion que á continuacion se inserta; debiendo advertirles que, para recibir la diferencia en menos, que ahora tengan, con relacion á los señalados, se fijarán oportunamente para su entrega la época y fechas correspondientes.

Santander 7 de Setiembre de 1888.

—El Vicepresidente, Ramon D. de Uzurrun.—P. A. de la C. P.: el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Distribucion de los tubos á que se refiere la anterior circular, con expresion de los Ayuntamientos y fechas en que deben entregarse de los mismos.

FECHAS en que deben presentarse á recibir los tubos.		TUBOS asignados.	IDEM de los que se harán cargo en aquellas fechas.	
14 y 15 de Setiembre	Cabuerniga	Cabezón de la Sal. Mazcuerras . . . . . Polaciones . . . . . Riente . . . . . Los Tojos . . . . . Tudanca . . . . . Valle Cabuerniga.	3 3 2 3 2 1 4	2 2 2 2 2 1 2
21 y 22 de Setiembre	Santoña	Argoños . . . . . Arnuero . . . . . Bárcena de Cicero Bareyo . . . . . Entrambasaguas . Escalante . . . . . Hazas en Cesto . . Liérganes . . . . . Medio Cudeyo . . . Meruelo . . . . . Marina de Cudeyo . Miera . . . . . Noja . . . . . Penagos . . . . . Riotuerto . . . . . Rivamontan al Mar . Rivamontan al Monte. Solórzano . . . . . Santoña . . . . .	1 3 3 3 4 1 3 3 2 1 2 2 1 2 2 2 2 2 4	1 2 2 2 2 1 2 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2
28 y 29 de Setiembre	Potes	Cabezón de Liébana Camaleño . . . . . Castro ó Cillorigo . Pesaguero . . . . . Potes . . . . . Tresviso . . . . . Vega de Liébana . .	3 3 3 3 3 1 3	2 2 2 2 2 1 2
28 y 29 de Setiembre	Ramales	Arredondo . . . . . Ramales . . . . . Rasines . . . . . Ruesga . . . . . Soba . . . . .	3 3 3 4 5	2 2 2 2 3
5 y 6 de Octubre	Laredo	Ampuero . . . . . Colindres . . . . . Laredo . . . . . Liendo . . . . . Limpias . . . . . Voto . . . . .	4 2 3 3 3 5	2 2 3 2 2 3
5 y 6 de Octubre	Castro-Urdiales	Castro-Urdiales . . . Guriezo . . . . . Villaverde de Trucos	8 3 1	4 2 1
12 y 13 de Octubre	Santander	Astillero . . . . . Camargo . . . . . Piélagos . . . . . Santander . . . . . Santa Cruz de Bezana Villaescusa . . . . .	2 2 3 2 3 3	2 3 3 3 2 2
12 y 13 de Octubre	Reinosa	Campó de Yuso . . . . Enmedio . . . . . Hermandad de Campó de Suso Pesquera . . . . . Reinosa . . . . . Rozas (Las) . . . . . San Miguel de Aguayo Santurde de Reinosa Valdeolea . . . . . Valdeprado . . . . . Valderredible . . . .	3 3 3 4 3 3 1 3 3 3 3	2 2 2 1 2 2 1 2 2 2 4

FECHAS en que deben presentarse á recibir los tubos.			TUBOS asignados.	IDEM de los que se harán cargo en aquellas fechas.
19 y 20 de Octubre . . .	Villacarriedo . . . . .	Castañeda . . . . .	2	2
		Corvera . . . . .	4	2
		Luenta . . . . .	4	2
		Puente-Viesgo . . . . .	3	2
		San Roque de Riomiera . . . . .	1	1
		Santa María de Cayon . . . . .	4	2
		San Pedro del Romeral . . . . .	3	2
		Santiurde de Toranzo . . . . .	3	2
		Saro . . . . .	2	2
		Selaya . . . . .	3	2
26 y 27 de Octubre . . . . .	San Vicente de la Barquera . . . . .	Vega de Pas . . . . .	3	2
		Villafufre . . . . .	3	2
		Villacarriedo . . . . .	4	2
		Udías . . . . .	2	2
		Alfoz de Lloredo . . . . .	4	2
		Comillas . . . . .	4	2
		Herrerías . . . . .	3	2
		Lamason . . . . .	2	2
		Peñarrubia . . . . .	2	2
		Rionansa . . . . .	3	2
30 y 31 de Octubre . . . . .	Torrelavega . . . . .	Ruiloba . . . . .	3	2
		San Vicente de la Barquera . . . . .	3	2
		Val de San Vicente . . . . .	4	2
		Valdáliga . . . . .	4	2
		Anievas . . . . .	2	2
		Arenas . . . . .	4	2
		Bárcena de Pié de Concha . . . . .	2	2
		Cártes . . . . .	3	2
		Cieza . . . . .	3	2
		Corrales (Los) . . . . .	3	2
Miengo . . . . .	3	2		
Molledo . . . . .	3	2		
Ongayo . . . . .	4	2		
Polanco . . . . .	3	2		
Reocin . . . . .	3	2		
San Felices . . . . .	3	2		
Santillana . . . . .	3	2		
Torrelavega . . . . .	8	4		

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**  
PARTICO DE TORRELAVEGA.

**Primer trimestre de 1888 á 1889.**

La cobranza de estas tendrá lugar en los Ayuntamientos y dias que se expresan á continuacion:  
Anievas, los dias 19, 20 y 21 del actual.  
Bárcena de Pié de Concha, id. 16, 17 y 18 de idem.  
Cieza, id. 22, 23 y 24 de idem.  
Miengo, id. 21 y 22 de idem.  
Santillana 9 de Setiembre de 1888.  
—Jesús S. de Tagle.

**INSTITUTO DE 2ª ENSEÑANZA**  
DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 sobre exámenes de enseñanza libre que se han de verificar en la segunda quincena de este mes, he dispuesto que en este Instituto se celebren el dia 25 del corriente á las 9 de su mañana.  
A este fin los aspirantes que han presentado sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento deberán personarse en esta oficina el dia 24 para saber la resolusion que ha recaído sobre su solicitud é identificación de su persona, sin cuyos requisi-

tos no podrán ser examinados al dia siguiente:  
Santander 11 de Setiembre de 1888.  
—El Director, Agustin Gutierrez.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Astillero.**

**ANUNCIO.**

El que haya perdido un perro perdiguero con un collar con iniciales, con las orejas y los cercos de los ojos de color de chocolate, y otra pinta del mismo color encima del espinazo, puede pasar á recogerle en el Astillero en casa de don Andrés Gutierrez.  
Lo que se anuncia al público para los efectos expresados.  
Astillero 7 de Setiembre de 1888.  
El Alcalde, Ricardo Lavin.

**Ayuntamiento de Luenta.**

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Entrambasmiestas se halla una novilla de dos á tres años de edad, color avellana clara, abierta de astas, ojera blanca, sin ninguna señal de marco. Dicha novilla fué cogida causando daños en fincas particulares. Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea su dueño y se presente á recogerla en el término de diez

dias previa justificacion y pago de daños causados y demás gastos originados.  
Luenta y Setiembre 7 de 1888.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

**Ayuntamiento de Polaciones.**

En el pueblo de Lombraña se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido haciendo daño un becerro de las señas siguientes: edad como de un año, pelo pardo, sin ninguna otra señal. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien le entregará satisfechos que sean los daños y costos, pues trascurrido que sea el término de un mes se procederá á su remate en obviacion de costos.  
Polaciones, Julio 4 de 1888.—Pedro Antonio Gomez de Bada.

**Providencias judiciales.**

DON VICTOR DIEZ FERNANDEZ, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y su término, hoy en ejercicio por hallarse el propietario ejerciendo la jurisdiccion ordinaria.  
Hago saber: que el dia 20 del corriente á las 12 de su mañana se sacarán á pública subasta los bienes semovientes siguientes:

Pesetas.

Un buey pardo y una vaca roja clara de yunta, tasados pericialmente en trescientas pesetas. . . . . 300  
Estos animales han sido embargados á D. Fernando San Juan, á instancia de D. Wenceslao Torre, y se sacan á pública subasta para hacer pago al Torre de setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos que le es en deber el San Juan y para pago de las costas del juicio seguido contra él.  
Santander 7 de Setiembre de 1888.  
—Víctor Diez.—Por su mandado, Arsenio de Castanedo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PÉRDIDA.**

En un camino ó su proximidad que enlaza con una de las carreteras que cruzan en la villa de Reinosa, y á cinco kilómetros poco más ó menos de ella, se ha encontrado hace algunos años una cantidad de dinero que no excede de mil reales. La persona que la haya perdido puede dirigirse á don Ignacio García, párroco de Salces, que tiene la comision de indicar el medio de posesionarse de ella á quien presente circunstancias detalladas del lugar, tiempo, ocasion, cantidad y monedas de la pérdida. 3-2

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

# Administracion de Contribuciones de la provincia de Santander.

## IMPUESTO DE MINAS.—CANON POR SUPERFICIE.

RELACION de los señores mineros que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado las cantidades que á continuacion se expresan, devengadas durante uno ó más trimestres por las minas que poseen en esta provincia y que tambien se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial para que il-gue á conocimiento de todos los comprendidos en la misma, á quienes se advierte que si en el improrogable plazo de cinco dias no solventan sus descubiertos se procederá inmediatamente á hacerlos efectivos por la via de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la instruccion aprobada en 20 de Mayo de 1884.

NOMBRE DEL MINERO	VECINDAD DEL MISMO	TÍTULO DE LA MINA	DÉBITOS POR LOS PRESUPUESTOS DE		TOTAL. — Pesetas Cts.
			1887-88. — Pesetas Cts.	1888-89. — Pesetas Cts.	
U. Alejandro de la Garza.	Santander	Milagros	» »	6 »	6 »
Bautista Loubet Lacanal	Ramales	San Enrique	24 »	12 »	36 »
Bernabé Gutierrez Salces	Requejo (Enmedio)	La Cesárea	» »	12 »	12 »
Bernabe Rucabado (su viuda)	Castro-Urdiales	La Concepcion	» »	12 »	12 »
Clodomiro Perez Gutierrez	Santander	Fortuna	16 »	16 »	32 »
Domingo Corcho	Idem	Elena de Deusto	» »	30 »	60 »
El mismo	Idem	Más Elena de Deusto	» »	20 »	
El mismo	Idem	Corsini	» »	10 »	12 »
Félix Herrero Geballos	Bilbao	Enriqueta	» »	12 »	
Gabriel Palacios	Rivamontan al Monte	Santa Lucía	» »	30 »	42 »
El mismo	Idem	La Josefa	» »	12 »	4 86
Juan Gomez Samperio	Santander	Santa Ana	2 43	2 43	
Juan Lombera	Rasines	Constancia	» »	30 »	30 »
Jaime Poutiffer Woods	Comillas	San Leonardo	» »	20 97	156 94
El mismo	Idem	Constancia	» »	20 97	
El mismo	Idem	Aumento á San Leonardo	» »	15 »	10 »
El mismo	Idem	El Cid	» »	10 »	
El mismo	Idem	Júpiter	» »	30 »	12 »
El mismo	Idem	Invencible	» »	30 »	
El mismo	Idem	Eclipse	» »	30 »	27 »
José Umaran	Castro-Urdiales	San Agustín	» »	12 »	72 »
Jorge Brown	Reinosa	Emilia	» »	27 »	36 »
Juan de Teran Garcia	Torrelavega	María Encarnacion	48 »	24 »	36 »
El mismo	Idem	Nueva Ulpiana	24 »	12 »	12 »
José Ayilon Rodriguez	Santander	La Esperanza	24 »	12 »	4 »
José María Cagigal	Idem	María	» »	12 »	4 »
Julio Mier	Enmedio	Pardilla	» »	4 »	6 »
Lorenzo Guerra y Centeno	Torrelavega	San Antonio	» »	4 »	12 »
Laureano de las Cuevas	Rionansa	La Notable	» »	6 »	10 »
Martin Uzquide	Santander	Dominica	» »	12 »	10 »
Masael Lopez Gonzalez	Campó de Yuso	Luisa	» »	10 »	4 »
Pedro Campuzano	Torrelavega	La Prevenida	» »	4 »	20 69
Ramon Perez del Molino	Solares (Medio Cudeyo)	La Torra	» »	16 »	17 »
El mismo	Idem	Las Terceras	» »	17 »	12 »
El mismo	Idem	Pizarro	» »	12 »	19 »
El mismo	Idem	Primeras	» »	12 »	8 »
El mismo	Idem	Las Segundas	» »	19 »	20 »
El mismo	Idem	Ang-lina	» »	8 »	10 »
El mismo	Idem	Atavista	» »	20 »	17 »
El mismo	Idem	Zape	» »	10 »	33 »
El mismo	Idem	Las Novenas	» »	17 »	14 »
El mismo	Idem	Aumento á las Primeras	2 »	33 »	11 »
El mismo	Idem	Casilda	» »	14 »	11 »
El mismo	Idem	Prosperidad	» »	11 »	30 »
El mismo	Idem	Alegria	» »	11 »	22 »
Ramon Gil Zaballa	Bilbao	Santiago	» »	30 »	35 96
El mismo	Idem	San Blas	11 »	11 »	35 96
Sociedad Campurriana	Rionansa	Desengaño	» »	35 96	35 97
La misma	Idem	Clarita	» »	35 96	35 96
La misma	Idem	Milagros	» »	35 97	200 79
La misma	Idem	Campurriana	» »	35 96	35 97
La misma	Idem	Constancia	» »	35 97	20 97
La misma	Idem	La Caba	» »	20 97	24 »
Sociedad Salinera Montañesa	Santander	Ramon	» »	24 »	40 »
Segundo de Lecuona	Durango (Bilbao)	San Antonio	40 »	40 »	45 »
Sociedad Anónima Amistad Minera	Santander	Quinta	» »	45 »	24 »
La misma	Idem	Cuarta	» »	24 »	12 »
La misma	Idem	Primera	» »	12 »	48 »
La misma	Idem	Sétima	» »	48 »	47 50
La misma	Idem	Novena	» »	47 50	43 »
La misma	Idem	Segunda	» »	43 »	10 »
La misma	Idem	Octava	» »	10 »	30 »
La misma	Idem	Virgen de Miera	» »	30 »	10 61
La misma	Idem	Demasia á Virgen de Miera	» »	10 61	30 »
La misma	Idem	Ataja	» »	30 »	30 »
La misma	Idem	Guadalupe	» »	30 »	55 »
La misma	Idem	Sexta	» »	55 »	70 »
La misma	Idem	Tercera	» »	70 »	21 »
La misma	Idem	Décima	» »	21 »	23 »
La misma	Idem	Undécima	» »	23 »	
<b>TOTAL</b>					<b>1.703 66</b>